

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de uno o más, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 18; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 idem linea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 11.959

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don José Vázquez Platas, vecino de esta ciudad, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 14 pertenencias con el nombre de «Agustina», de mineral de hierro en el subsuelo del sitio llamado Del Aguanaz, término de Hoz de Anero, Ayunta-

miento de Rivamontán al Monte.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. del molino nombrado del Aguanaz, enclavado en el paraje del mismo nombre, en dicho pueblo de Hoz de Anero y desde el citado ángulo se medirán al E. 400 metros la primera estaca, de esta al N. 100 la segunda, de esta al O. 600 la tercera, de esta al E. 500 la cuarta, de esta al E. 200 metros la quinta y de esta al N. al punto de partida 400 metros, quedando así cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 18 de Octubre 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. González.

Nºm. 11.963

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Juan Pérez Ayuela, vecino de esta ciudad, ha presentado el 9 del actual una solicitud de concesión de 90 pertenencias con el nombre de «Olvidada», de mineral de cobre, en el subsuelo del sitio llamado Sobre Cahecho, término de Cahecho, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la tierra ó prado llamado del Oso, que hay en dicho paraje y se medirán 100 metros S. primera estaca, de esta 300 al O. la segunda, de esta 1.500 N. la tercera, de esta 600 al E. la cuarta, de esta 1.500 S. la quinta, y de esta á la primera 300 y quedará cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley,

Santander 19 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. González.

Número 11.964

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Gustavo Pérez Cuevas, vecino de esta ciudad, ha presentado el 9 del actual una solicitud de concesión de 00 pertenencias con el nombre de «Demasía á Rita», de mineral de hierro, en el subsuelo del término de Escobedo, Ayuntamiento de Camargo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se solicita terreno franco que existe entre las minas «Rita» número 6799 y «La Montañesa», número 6745; con el nombre de «Demasía á Rita».

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente

publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 16 de Octubre de 1901.
—El Ingeniero Jefe.—P. A. A., González.

**Delegación de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER**

*Administración de Propiedades
y Derechos del Estado*

EDICTO

Habiendo sido denunciadas por la Junta administrativa del pueblo de Oreña, término municipal de Alfoz de Lloredo, las fincas que á continuación se detallan, esta Administración, cumpliendo con lo ordenado por la Dirección general del ramo en 8 del actual, lo hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para que en el preciso término de quince días, puedan aquellos que se consideren con derecho á dichas fincas, alegar ante la misma el expresado derecho, acompañando las pruebas que le acrediten.

Santander 14 de Febrero de 1902.
—El Administrador, Alfredo de Mazarredo.—V.º B.—El Delegado, A. Valgañón.

*Relación de las fincas denunciadas
en el anterior edicto*

1.^a En término del pueblo de Oreña, sitio de Brimia, un prado rogado de tercera calidad, mide 21 áreas y 50 centíreas, linda por el Norte otro de Juan Herrera, Sur y Este de herederos de María Escandón y Oeste de los de don Ciriaco de la Pedrosa, vale en renta 3 pesetas y en venta 60 pesetas.

2.^a En término del pueblo de Oreña, mues y sitio de Salces, un prado de tercera calidad, mide 3 áreas 60 centíreas, linda al Norte otro de herederos de don Manuel Ruiz, Sur una linda grande, Este de José María de la Pascua y Oeste de heredo-

res de Antonio González Huerta, vale en renta 75 céntimos y en venta en 10 pesetas.

3.^a En término del pueblo de Oreña, sitio de Salus, un prado de tercera calidad, mide 8 áreas 95 centíreas, linda al Norte más de herederos de Antonio González Huerta, Sur del marqués de Casa Mena, Este de herederos de Manuel Gómez, y Oeste de Nanuel González y Gutiérrez, vale en renta 75 céntimos y en venta 35 pesetas.

4.^a En término de Oreña, sitio de Salus, un prado de tercera calidad, mide 5 áreas y 37 centíreas, linda al Norte más del marqués de Casa Mena, Sur de don Tomás González Celis, Este de don Antonio González y Fernández y Oeste de Francisco Sánchez Tagle, vale en renta 75 céntimo y en venta 22 pesetas 50 céntimos.

5.^a En término de Oreña, sitio de Salus, otro prado de tercera calidad, mide 5 áreas 71 centíreas, linda al Norte otro de Antonio Díaz, Sur de herederos de José Villa, Este de esta pertenencia de Propos, Oeste de don Francisco Sánchez Tagle, vale en renta 1 peseta y en venta 21 pesetas.

6.^a En término de Oreña, sitio de Salus, otro prado de tercera calidad, mide 1 área 79 centíreas, linda al Norte más de herederos de María Escandón, Sur de don Francisco Sánchez Tagle, Este un lindón y Oeste un matorril, vale en renta 21 céntimos y en venta 6 pesetas.

7.^a En término de Oreña, sitio de Salus, un prado de tercera calidad mide 5 áreas 58 centíreas, linda al Norte más de Antonio Díaz, Sur de Agustina Iglesias, Este y Oeste lindones, vale en renta 75 céntimos y en venta 21 pesetas.

8.^a En término de Oreña, mues de San Pedro, sitio de la Viña Vieja, un prado de tercera calidad, mide 3 áreas 72 centíreas, linda al Norte más de Ramón Allende Sur de Juan Cayuso Arce, Este del marqués de Casa Mena y Oeste cerradura, vale en renta 1 peseta 50 céntimos y en venta 18 pesetas.

9.^a En término de Oreña, mues de San Pedro, sitio de San Roque, un pedazo de carretera antigua, hoy prado de segunda calidad, mide 54 centíreas y linda por el Norte y Oeste otro de Ramón Quevedo, Sur y Este la carretera de la costa, vale en renta 50 céntimos y en venta 3 pesetas.

10.^a En término de Cóbreces, mues de San Pedro, sitio de San Roque, un trozo de carretera antigua,

pradeada en su mayor parte y el resto de zarzal, mide 5 áreas 80 centíreas, linda por el Norte prado de Cayetano González Gómez, Sur de José Sánchez, Este carretera del Estado, denominada de la Costa, y Oeste carretera vecinal; esta carretera se denomina desde el Espinazo á las casas de Inés, vale en renta 1 peseta y en venta 12 pesetas.

Santander 14 de Febrero de 1902.
—El Administrador de Propiedades, Alfredo de Mazarredo.

Jefatura de Obras públicas

**DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER**

Aguas

Don Juan Fernández del Castillo, solicita el aprovechamiento de 300 litros de agua por segundo del arroyo de Las Conchuelas, afluente del río Besaya, en término de Helguera, Ayuntamiento de Molledo, con destino á la producción de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz, instalando la presa de toma en el sitio donde se establece la casa de máquinas del aprovechamiento del manantial del «Chorrón», afluente del arroyo de las Conchuelas, lo que ya tiene solicitado el mismo propietario.

Igualmente solicita la imposición de la servidumbre forzosa de acueducto para el establecimiento del canal de conducción y tubería forzada, por los que ha de discurrir el agua del aprovechamiento que se solicita, y la del manantial del Chorrón después de haber servido como fuerza motriz de este otro aprovechamiento, siendo estos dos caudales distintos los que constituyen los 300 litros por segundo solicitados.

Lo que de orden del señor Gobernador Civil se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días á contar de su publicación, para que puedan ser admitidas en el Gobierno Civil de la provincia las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión solicitada.

El proyecto estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión dicha.

Santander 25 de Enero de 1902.
—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal de Ingenieros de esta provincia se han de practicar en las minas, días, parajes y términos que á continuación se expresan. Oficina D^a Términos de la Caja R.R.

Número del exped. te	Días de operaciones	Fechas de operaciones	Nombre de la mina	Término municipal	Operaciones	Interesados	Vecindad	Representante	Minas y registros colindantes
800	19488	19488	19488	19488	19488	19488	19488	19488	19488
8000	19489	19489	19489	19489	19489	19489	19489	19489	19489
8001	19490	19490	19490	19490	19490	19490	19490	19490	19490
8002	19491	19491	19491	19491	19491	19491	19491	19491	19491
8003	19492	19492	19492	19492	19492	19492	19492	19492	19492
8004	19493	19493	19493	19493	19493	19493	19493	19493	19493
8005	19494	19494	19494	19494	19494	19494	19494	19494	19494
8006	19495	19495	19495	19495	19495	19495	19495	19495	19495
8007	19496	19496	19496	19496	19496	19496	19496	19496	19496
8008	19497	19497	19497	19497	19497	19497	19497	19497	19497
8009	19498	19498	19498	19498	19498	19498	19498	19498	19498
8010	19499	19499	19499	19499	19499	19499	19499	19499	19499
8011	19500	19500	19500	19500	19500	19500	19500	19500	19500
8012	19501	19501	19501	19501	19501	19501	19501	19501	19501
8013	19502	19502	19502	19502	19502	19502	19502	19502	19502
8014	19503	19503	19503	19503	19503	19503	19503	19503	19503
8015	19504	19504	19504	19504	19504	19504	19504	19504	19504
8016	19505	19505	19505	19505	19505	19505	19505	19505	19505
8017	19506	19506	19506	19506	19506	19506	19506	19506	19506
8018	19507	19507	19507	19507	19507	19507	19507	19507	19507
8019	19508	19508	19508	19508	19508	19508	19508	19508	19508
8020	19509	19509	19509	19509	19509	19509	19509	19509	19509
8021	19510	19510	19510	19510	19510	19510	19510	19510	19510
8022	19511	19511	19511	19511	19511	19511	19511	19511	19511
8023	19512	19512	19512	19512	19512	19512	19512	19512	19512
8024	19513	19513	19513	19513	19513	19513	19513	19513	19513
8025	19514	19514	19514	19514	19514	19514	19514	19514	19514
8026	19515	19515	19515	19515	19515	19515	19515	19515	19515
8027	19516	19516	19516	19516	19516	19516	19516	19516	19516
8028	19517	19517	19517	19517	19517	19517	19517	19517	19517
8029	19518	19518	19518	19518	19518	19518	19518	19518	19518
8030	19519	19519	19519	19519	19519	19519	19519	19519	19519
8031	19520	19520	19520	19520	19520	19520	19520	19520	19520
8032	19521	19521	19521	19521	19521	19521	19521	19521	19521
8033	19522	19522	19522	19522	19522	19522	19522	19522	19522
8034	19523	19523	19523	19523	19523	19523	19523	19523	19523
8035	19524	19524	19524	19524	19524	19524	19524	19524	19524
8036	19525	19525	19525	19525	19525	19525	19525	19525	19525
8037	19526	19526	19526	19526	19526	19526	19526	19526	19526
8038	19527	19527	19527	19527	19527	19527	19527	19527	19527
8039	19528	19528	19528	19528	19528	19528	19528	19528	19528
8040	19529	19529	19529	19529	19529	19529	19529	19529	19529
8041	19530	19530	19530	19530	19530	19530	19530	19530	19530
8042	19531	19531	19531	19531	19531	19531	19531	19531	19531
8043	19532	19532	19532	19532	19532	19532	19532	19532	19532
8044	19533	19533	19533	19533	19533	19533	19533	19533	19533
8045	19534	19534	19534	19534	19534	19534	19534	19534	19534
8046	19535	19535	19535	19535	19535	19535	19535	19535	19535
8047	19536	19536	19536	19536	19536	19536	19536	19536	19536
8048	19537	19537	19537	19537	19537	19537	19537	19537	19537
8049	19538	19538	19538	19538	19538	19538	19538	19538	19538
8050	19539	19539	19539	19539	19539	19539	19539	19539	19539
8051	19540	19540	19540	19540	19540	19540	19540	19540	19540
8052	19541	19541	19541	19541	19541	19541	19541	19541	19541
8053	19542	19542	19542	19542	19542	19542	19542	19542	19542
8054	19543	19543	19543	19543	19543	19543	19543	19543	19543
8055	19544	19544	19544	19544	19544	19544	19544	19544	19544
8056	19545	19545	19545	19545	19545	19545	19545	19545	19545
8057	19546	19546	19546	19546	19546	19546	19546	19546	19546
8058	19547	19547	19547	19547	19547	19547	19547	19547	19547
8059	19548	19548	19548	19548	19548	19548	19548	19548	19548
8060	19549	19549	19549	19549	19549	19549	19549	19549	19549
8061	19550	19550	19550	19550	19550	19550	19550	19550	19550
8062	19551	19551	19551	19551	19551	19551	19551	19551	19551
8063	19552	19552	19552	19552	19552	19552	19552	19552	19552
8064	19553	19553	19553	19553	19553	19553	19553	19553	19553
8065	19554	19554	19554	19554	19554	19554	19554	19554	19554
8066	19555	19555	19555	19555	19555	19555	19555	19555	19555
8067	19556	19556	19556	19556	19556	19556	19556	19556	19556
8068	19557	19557	19557	19557	19557	19557	19557	19557	19557
8069	19558	19558	19558						

Lo que se hace público á los efectos del art. 31 de la Ley y 45 del Reglamento de minas vigentes.
Santander 13 de Febrero de 1902.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingúnza.

Aprobados por el señor Gobernador los expedientes de registros mineros que á continuación se expresan, en cumplimiento de lo que determina el artículo 56 del Reglamento de minería vigente, se hace saber á los interesados respectivos que dentro del plazo de quince días presenten en el Gobierno civil de la provincia el papel de pagos al Estado para la obtención del título de propiedad, previniéndoles que de no verificarlo así se declararán sin curso y festejos los expedientes de referencia, según determina el párrafo 2º del art. 64 de la Ley.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo 3º del art. 40 del Reglamento vigente.
Santander 8 de Febrero de 1902.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingúnza.

Número del exped. ^{te}	Nombre de la mina	Término	Interésado	Vecindad	Hectáreas demarcadas	Título	Importe		Total
							Pertenencias	—	
8396	Alfonsina	Voto	D. Feliciano de la Vega	Bádames	10	75	15	32	90
8487	José Luis y Pilar	Idem	D. ^a Irene Larroza	Bilbao	13	75	15	107	107
1919	José María	Idem	D. Toribio Guantes	Portugalete	16	75	16	90	90
9230	Agustina	Idem	Francisco M. Rumayor	Santander	74	75	74	91	91
9282	Panchito	Idem	Idem id. id.	Idem	14	75	15	149	149
8479	Vicente	Idem	Toribio Guantes	Portugalete	14	75	15	90	90
9711	Juanita	Idem	José Serrano Lainz	Santona	12	75	15	90	90
9741	Perito	Idem	José Cerecedo Ezquerra	Voto	16	75	16	91	91
9804	San Román	Idem	José del Hoyo	Santa Marina	12	75	15	90	90
9827	Esperanza	Idem	Luis de la Maza	Bárc. ^a de Cicero	40	75	18	115	115
9844	Ntra. Sra. del Milagro	Idem	Gumersindo Cornejo	Secadura	18	75	15	93	93
9859	Luisa	Idem	Pedro San Martín	Santander	12	75	15	90	90
9905	Mercedes	Idem	José C. Fernández	San Mamés	12	75	29	104	104
10391	La Batalla	Idem	Miguel Salaya	Otañes	29	75	29	75	75
10488	Ermelina	Idem	Julian Irazu	Santander	48	75	48	123	123
8360	Los Dos Amigos	Bárcena de Cicero	D. ^a Teresa de las Cagigas	Idem	30	75	30	105	105
8463	Pinzón	Idem	D. Cesáreo Ortiz Val	Idem	14	75	15	90	90
9276	Gallarta	Idem	Liborio Artiaeh	Bilbao	24	75	24	99	99
8953	Mercedes	Voto	Francisco M. Rumayor	Santander	28	75	28	103	103
9287	Melchor	Idem	Miguel Salaya	Otañes	5	75	15	90	90
9363	Pacho	Idem	Fidel Iturribarry	Bilbao	40	75	40	115	115
9550	La Pilar	Idem	Luis de la Maza	Adal	30	75	30	105	105
9801	Marina	Idem	Miguel Salaya	Otañes	24	75	75	98	98
9805	Pablo	Idem	José Cerecedo	Voto	24	75	75	141	141
9806	Cicero	Idem	José Naveda	Cicero	66	75	75		

9914	Carranques	Idem
9819	Angelita	Idem
9820	Elenita	Idem
8242	Victoria	Idem
8874	Deseada	Argonés
8378	Aumento à Cecilia	Bareyo
7871	Julia	Idem
8108	Blanca	Hazas en Cesto
8565	Manolin	Escalante
8598	Casilda	Ampuero
9365	Mercedes	Bárcona d. Cicero
8599	Dolores	Arnuero
8904	Santiago	Bareyo
9551	Veremos	Idem

90	90
130	105
90	107
105	83
107	83
15	15
55	30
15	32
75	18
75	16
75	36
75	17
75	15
75	24
75	15
75	15
75	12

Comisión mixta de Reclutamiento

DE

SANTANDER

No habiendo remitido los Ayuntamientos que se expresan en la siguiente relación los documentos que en la misma se detallan, he dispuesto que si á la mayor brevedad no los envían á esta Comisión mixta de Reclutamiento, se les imponga la multa correspondiente por su negligencia en el cumplimiento de tan importante servicio, haciéndose extensiva esta advertencia á los Ayuntamientos que no han cumplido hasta la fecha lo dispuesto en el parrafo 2.^º de mi circular de 5 del corriente, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 7 del mismo mes.

RELACION QUE SE CITA

AYUNTAMIENTOS

Documentos que no han remitido

AYUNTAMIENTOS	Alistamiento	Rectificación	Cierre	Sorteo
Campoo de Yuso	idem	idem	idem	
Cieza	idem	idem	idem	
Entrambasaguas	idem	idem	idem	
Escalante	idem	idem	idem	
Las Rozas	idem	idem	idem	
Luena	idem	idem	idem	
Miengo	idem	idem	idem	
Penagos	idem	idem	idem	
Polaciones	idem	idem	idem	
Potes	idem	idem	idem	
Ramales	idem	idem	idem	
Rionansa	idem	idem	idem	
San Roque de Riomiera	idem	idem	idem	
Santa María de Cayón	idem	idem	idem	
Santiurde de Toranzo	idem	idem	idem	
Santoña	idem	idem	idem	
San Vicente de la Barquera	idem	idem	idem	
Tudanca	idem	idem	idem	
Valdáliga	idem	idem	idem	
Valdeolea	idem	idem	idem	
Valdeprado	idem	idem	idem	
Valderredible	idem	idem	idem	

Santander 19 de Febrero de 1902

*El Gobernador Presidente,
Enrique Polo de Lara.*

CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACION POR RAZONES DE UTILIDAD PUBLICA

Formado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897

PARTIDO JUDICIAL DE REINOSA

(CONTINUACION)

Número	Término municipal	Nombres	Pertenencia	Límites	Especies	CABIDA total Hectáreas	CABIDA forestal Hectáreas
267	Valderredible	Castrojón	A los pueblos de Renedo	N.—Con término de Villanueva Carriles E.—Con término de Villanueva de Carriles S.—Con Molinos O.—Con Los Rebollos	Quercus pedunculata	600	600
268	Valdeprado	Cestisanta	Al pueblo de Bustillo de Monte	N.—Con peñas de las Siete Cruces y arroyo Idem E.—Con término de Lerma S.—Con término de Quintanosalmo O.—Con término de Bárcena de Ebro	Idem	1.500	1.500
269	Idem	Ceso (El)	Al pueblo de Arroyuelos	N.—Con término de Espinosa E.—Con término de Villaescusa de Ebro S.—Con arroyo y fincas de Riopanero O.—Con el pueblo	Idem	600	600
270	Idem	Cuesta (La)	Al pueblo de Rebollar	N.—Con fincas	Idem	180	180
271	Idem	Cuesta el Pradillo	Al pueblo de Otero	S.—Con fincas	Idem	30	30
272	Idem	Bienes	Al pueblo de Cijancas	E.—Con término de Sobrepeña N.—Con término de Bustillo E.—Con término de Quintanosalmo S.—Con término de Cubille O.—Con término de Bárcena N.—Con fincas de labor	Idem	600	600
273	Idem	Cueva (La)	Al pueblo de Cigales	E.—Con fincas de labor S.—Con monte de Valderías O.—Con el mismo pueblo y término de Riopuente	Idem	387	387
274	Idem	Dolores	Al pueblo de Santa María de Valdelomar	N.—Con fincas particulares E.—Con fincas particulares S.—Con fincas particulares O.—Con fincas particulares	Idem	110	110

274	Idem	Dolosa (La)	Al pueblo de Arantones	N.—Con término de Salcedo y fincas E.—Con arroyo Troncos S.—Con término de Poblentes y fincas	387	Idem	Al pueblo de Rianales	N.—Con término de Alfoz de Bricia E.—Con término de Somo y Villamediana S.—Con fincas particulares O.—Con fincas de labor N.—Con término de Alfoz	700
275	Idem	Idem	Al pueblo de Abajo	N.—Con término de Serna E.—Con fincas S.—Con término de Ruijas O.—Con arroyo de Porciles	150	Idem	Al pueblo de Valdelomar	N.—Con camino real E.—Con camino Real y fincas S.—Con camino real del pueblo O.—Con fincas	110
276	Idem	Idem	Al pueblo de San Martín de Valdelomar	N.—Con camino real E.—Con fincas S.—Con término de Valderias O.—Cezura y fincas particulares	110	Idem	Al pueblo de San Andrés de Valdelomar	N.—Con monte de Cilleruelo E.—Con monte de Arnáiz S.—Con término de Presillas y Villaverde O.—Con monte Valmediana y Linarens	770
277	Idem	Idem	Al pueblo de Espinosa de Bricia	N.—Con monte de Rassada E.—Con arroyo y término de Bárceña S.—Con término de Villanueva la Nia N.—Con término de Navamuel	600	Idem	Al pueblo de Castillejo de Valdelomar	N.—Con monte Ayudedo E.—Con monte Ayudedo S.—Con fincas	160
278	Idem	Idem	Dolosa y Matacones	N.—Con monte de Gorgorio E.—Con término de Sobrepeña S.—Con término de Sobrepinailla O.—Con término de Lorilla	387	Idem	Al pueblo de Montecillo	N.—Con término de Espinosa E.—Con término de Orbaneja S.—Con término de Sargentos O.—Con término de San Martín de Elmes	800
279	Idem	Idem	Esperal	N.—Con monte Hayal (El) E.—Con fincas	282	Idem	Al pueblo de Villaseusa de Ebro	N.—Con término de Hayal, Larras y Vega E.—Con término de Orbaneja S.—Con término de Sargentos O.—Con término de San Martín de Elmes	800
280	Idem	Idem	Gorgorio	N.—Con monte Hayal (El) E.—Con fincas	283	Idem	(Concluirá)		

Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 11 de Diciembre último, sacar á subasta el relleno de un solar de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento, próximo al destinado á la construcción de un lavadero, situado en la línea Oeste de la manzana K, en el ensanche de Maliaño, la Alcaldía, en su cumplimiento, ha dispuesto se anuncie aquella en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos locales para el día 22 del corriente mes, en el salón de actos públicos de la casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejal delegado al efecto.

Las condiciones y presupuesto, que asciende á la cantidad de 4.793 pesetas 11 céntimos, estará de manifiesto en el negociado de Ensanche de la Secretaría municipal, todos los días hábiles á las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta deberán presentar los licitadores sus proposiciones en sobres cerrados, suscriptas en papel del sello correspondiente, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo de haber depositado como fianza provisional la cantidad de 239 pesetas 60 céntimos; una vez adjudicada la subasta al mejor postor elevará la fianza hasta la cantidad de 479 pesetas 30 céntimos, que quedará en depósito como garantía al cumplimiento del contrato.

Todos los gastos que origine la subasta como anuncios etc., serán de cuenta del rematante.

Santander 17 de Febrero de 1902.
—El Alcalde, Pedro San Martín.

Modelo de proposición

Don N. N...., vecino de...., se compromete á llevar á cabo las obras del relleno de un solar de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento, próximo al destinado á la construcción de un lavadero, situado en la línea Oeste de la manzana K, en el ensanche de Maliaño, con arreglo á las condiciones y con la baja del tanto por ciento (en letra la cantidad) del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento de Piélagos

Ignorándose á la vez que las de sus padres, la residencia de los mozos del alistamiento del presente año José Fernández González, hijo de Francisco y de Lucía, que nació en Zurita en 13 de Febrero de 1882, y José García Sáiz, hijo de Hilario y de Carmen, nacido en Oruña el 7 de Abril de indicado año, he acordado citar por medio de este edicto á repetidos mozos para que comparezcan en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, sita en Renedo, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día dos del próximo mes de Marzo á las nueve; apercibidos que de no comparecer personalmente, se les instruirá expediente de prófugos.

Piélagos 8 de Febrero de 1902.—
El Alcalde, Hilario Mazorra.

Providencias judiciales

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa,

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado y de que se hará relación, se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva á la letra dicen así:

SENTENCIA.—En la villa de Reinosa á cinco de Febrero de mil novecientos dos, el señor don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes de la una como demandante don Ramón Barrio Gutiérrez, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Fresno, apoderado de don Demetrio Medina, de la misma edad y estado, agricultor y vecino del Puerto de la Ceiba, República de Honduras, siendo su Abogado don Laureano de Ocheso, y su Procurador don Ceferino Alonso, y de la otra como demandada la herencia yacente á quien tenga derecho á la del finado don Emilio Mier y Caballero, no personados.

PARTE DISPOSITIVA.—Fallo: Que debo declarar y declaro que el demandante don Ramón Barrio Gutiérrez, en la representación que ostenta, tiene derecho á hacer efectivas de la herencia yacente de don Emilio Mier, la cantidad de tres mil

seiscientas seis pesetas treinta céntimos que en estos autos se demanda, con más el interés legal, á contar desde la fecha de la presentación de la demanda y á razón del seis por ciento; y debo mandar y mando que de los bienes de dicha herencia se hagan efectivas esas sumas, con más las costas de este juicio, á cuyo pago expresamente condeno á la parte demandada y á todos esos pagos condeno á sí mismo á los herederos de don Emilio Mier. Así pronuncio, mando y firmo, Santiago de la Escalera.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma á la parte demandada en estos autos por su ausencia y rebeldía, expido el presente en Reinosa á diez de Febrero de mil novecientos dos.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Alejandro Mancebo.

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos á instancia de don Ramón Fernández Pernía, vecino de San Andrés de Luena, contra su abuela doña María Fernández Conde, natural que fué de Pedredo, Ayuntamiento de Arenas, sobre devolución de fincas y rentas; se cita por segunda vez á los herederos é causa habientes de la finada doña María Fernández Conde, para que dentro del término de diez días, á contar desde la última publicación de la presente se personen en autos, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Para que sirva de citación á los herederos de la ya mencionada doña María Fernández Conde, cuya residencia se ignora, expido la presente para su publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia y último domicilio de la finada.

Dado en Torrelavega á veintiocho de Enero de mil novecientos dos.—El Escribano, Licenciado Vicente Muñoz.